



Aprueba Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Universidad de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 843

SANTIAGO, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJPV / MAMP / ALR / CDT

Distribución:

- 1.- División Jurídica, SENDA
 - 2.- División Territorial, SENDA
 - 3.- Dirección Regional, SENDA Antofagasta
 - 4.- Universidad de Antofagasta (Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta)
 - 5.- Unidad de Gestión Documental
- S- 7334/16



2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

3.- Que, con fecha **20 de mayo de 2016**, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Universidad de Antofagasta**, suscribieron un acuerdo de colaboración con el objeto de generar una alianza para que los egresados de la Universidad de Antofagasta puedan realizar prácticas profesionales en SENDA de la Región de Antofagasta, cuando ésta lo requiera, en las carreras que dicho servicio público necesite, en tanto se cuente con las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo permitan, y se trate de carreras que se impartan en la Universidad de Antofagasta.

4.- Que, en consecuencia, se debe proceder a la expedición del correspondiente acto administrativo que autorice el acuerdo, razón por la cual vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el acuerdo de Colaboración celebrado con fecha **20 de mayo de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **Universidad de Antofagasta**.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración que por medio del presente acto se aprueba, no implicará el desembolso de recursos para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Acuerdo de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución Exenta, son del siguiente tenor:

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a Viernes 20 de Mayo de 2016 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** en adelante **SENDA**, RUT 61.980.170-9 representado por Don Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1.235 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Institución de Educación Superior, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°70.791.800-4, representada por su Rector Doctor Don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de

la ciudad de Antofagasta; conjuntamente convienen:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada por medio del DFL N° 11/1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación, lo que se encentra claramente estipulado en sus estatutos, contenidos en el DFL N°148/1981.

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que en ese orden de cosas, la Dirección Regional de Antofagasta de dicha repartición Pública desarrolla su acción en el territorio de esa zona geográfica,

4.- Que ambas partes, en el marco de sus competencias, tienen campos de interés común y por tanto, manifiestan su intención de colaborar recíprocamente en el intercambio de experiencias y conocimientos;

5.- Que por todo lo expuesto, las partes comparece en orden a celebrar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

CONVIENEN

ACUERDO DE LAS PARTES

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Los egresados de la Universidad de Antofagasta podrán realizar prácticas profesionales en SENDA de la Región de Antofagasta cuando ésta lo requiera, en las carreras que dicho servicio público necesite, en tanto se cuente con las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo permitan, y se trate de carreras que se impartan en la Universidad de Antofagasta.

- b) Para dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior se considerarán las nueve comunas de la Región de Antofagasta, es decir, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Sierra Gorda, Calama, Tocopilla, María Elena, San Pedro de Atacama y Ollagüe.
- c) A través de este acto, SENDA podrá definir el número de alumnos en práctica que recibirá anualmente de la Universidad de Antofagasta y en las carreras que estime pertinente de acuerdo a sus necesidades institucionales y las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo posibiliten.
- d) SENDA deberá comunicar con un mínimo de 15 días de anticipación cuando necesite un alumno en práctica, indicando el lugar donde desempeñará sus funciones y la naturaleza de las mismas.
- e) La Universidad de Antofagasta establecerá un contacto formal con la SENDA desde Junio a Diciembre con el fin de indagar y monitoriar las necesidades de prácticas que requieren.
- f) SENDA remitirá periódicamente ofertas laborales a la Universidad de Antofagasta para posibles contrataciones de sus egresados.
- g) La vinculación con SENDA se materializará a través de la disposición de un banner con el logo de dicha institución en el sitio web del Centro de Egresados de la Universidad de Antofagasta.

SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los grupos de obligaciones agrupadas en cada párrafo precedente, requerirá la suscripción de un acuerdo específico en el que se determinarán las acciones específicas necesarias para su ejecución. Las propuestas de acuerdo convenio específico serán sometidas a la aprobación de los equipos de cada una de las partes o las autoridades responsables de la gestión, según sea el caso. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco de Colaboración se añadirán al mismo como adendas y formarán parte integrante del mismo.

TERCERO: EFECTOS DEL ACUERDO

La ejecución de este Acuerdo Marco de Colaboración estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el curso de su vigencia, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromisos de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

CUARTO: CONTRAPARTES

Ambas partes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración en la zona geográfica en que se desarrollará el presente acuerdo, se hace necesaria la concurrencia en la suscripción de este acto, del Director Regional de Antofagasta de SENDA, don Alejandro Aguirre Campusano, quien también firma en señal de aceptación de dichas tareas

Adicionalmente, en este acto las partes nombran un Coordinador para éste Acuerdo de Colaboración, quien será la persona encargada de mantener contacto entre ambas instituciones:

- I. Por parte de SENDA el Director Regional de Antofagasta, Don Alejandro Aguirre Campusano: alejandro.aguirre@senda.gob.cl 55 2 498060
- II. Por parte de la Universidad de Antofagasta, , será Don Carlos Araya Guerrero: carlos.araya.guerrero@uantof.cl 55 2 637548 - +56942846713

QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo Marco de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionada con aquella que lo emplee.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto que apruebe el convenio de que trata este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán principiar progresivamente su ejecución antes de la época mencionada tan pronto como el convenio sea aprobado en su propia Institución.

Este acuerdo, tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor a tres meses. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍA

Se firmarán cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos para cada una de las partes.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona** por el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N°611, de 13 de

mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece **don Luis Alberto Loyola Morales** por la Universidad de Antofagasta, consta de su nombramiento como Rector de la referida universidad, dispuesto por Decreto Supremo N° 342, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

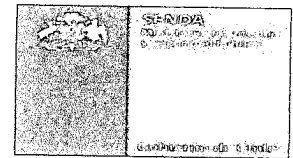
FIRMAN: Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Luis Alberto Loyola Morales. Rector. Universidad de Antofagasta. Alejandro Aguirre Campusano. Director Regional, Senda Antofagasta.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que lo convenido en la letra d) de la cláusula PRIMERA del convenio que por este acto se aprueba, es sin perjuicio de lo previsto por el **Instructivo Presidencial N°1**, de fecha 26 de enero de 2016, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado, en cuanto al compromiso que las postulaciones de estudiantes en práctica se realicen en el Aviso de Pizarrón de la página www.empleospublicos.cl

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

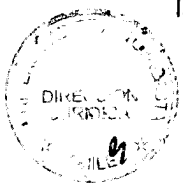
Y

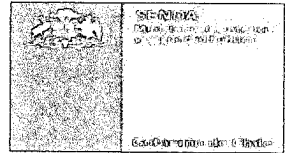
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a Viernes 20 de Mayo de 2016 comparecen, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** en adelante **SENDA**, RUT 61.980.170-9 representado por Don Mariano Montenegro Corona, Director Nacional, domiciliado para estos efectos en Agustinas 1.235 piso 9, de la comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Institución de Educación Superior, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°70.791.800-4, representada por su Rector Doctor Don Luis Alberto Loyola Morales, Cédula de Identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta; conjuntamente convienen:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Universidad de Antofagasta es una institución estatal, regional, laica y pluralista, creada por medio del DFL N° 11/1981, dedicada a la formación de profesionales con un profundo sentido de responsabilidad con el entorno y una sólida formación en valores. Promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación, lo que se encentra claramente estipulado en sus estatutos, contenidos en el DFL N° 11/1981.





2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es responsable de ejecutar las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por estas sustancias, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que en ese orden de cosas, la Dirección Regional de Antofagasta de dicha repartición Pública desarrolla su acción en el territorio de esa zona geográfica,

4.- Que ambas partes, en el marco de sus competencias, tienen campos de interés común y por tanto, manifiestan su intención de colaborar recíprocamente en el intercambio de experiencias y conocimientos;

5.- Que por todo lo expuesto, las partes comparece en orden a celebrar un Acuerdo Marco de Colaboración entre ellas, estableciendo para ello las siguientes cláusulas:

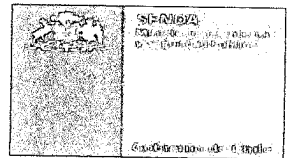
CONVIENEN

ACUERDO DE LAS PARTES

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

La colaboración entre las partes se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:





- a) Los egresados de la Universidad de Antofagasta podrán realizar prácticas profesionales en SENDA de la Región de Antofagasta cuando ésta lo requiera, en las carreras que dicho servicio público necesite, en tanto se cuente con las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo permitan, y se trate de carreras que se impartan en la Universidad de Antofagasta.
- b) Para dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior se considerarán las nueve comunas de la Región de Antofagasta, es decir, Antofagasta, Taltal, Mejillones, Sierra Gorda, Calama, Tocopilla, María Elena, San Pedro de Atacama y Ollagüe
- c) A través de este acto, SENDA podrá definir el número de alumnos en práctica que recibirá anualmente de la Universidad de Antofagasta y en las carreras que estime pertinente de acuerdo a sus necesidades institucionales y las condiciones jurídicas y presupuestarias que lo posibiliten.
- d) SENDA deberá comunicar con un mínimo de 15 días de anticipación cuando necesite un alumno en práctica, indicando el lugar donde desempeñará sus funciones y la naturaleza de las mismas.
- e) La Universidad de Antofagasta establecerá un contacto formal con la SENDA desde Junio a Diciembre con el fin de indagar y monitoriar las necesidades de prácticas que requieren.
- f) SENDA remitirá periódicamente ofertas laborales a la Universidad de Antofagasta para posibles contrataciones de sus egresados.
- g) La vinculación con SENDA se materializará a través de la disposición de un banner con el logo de dicha institución en el sitio web del Centro de Egresados de la Universidad de Antofagasta.



SEGUNDO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los grupos de obligaciones agrupadas en cada párrafo precedente, requerirá la suscripción de un acuerdo específico en el que se determinarán las acciones específicas necesarias para su ejecución. Las propuestas de acuerdo convenio específico serán sometidas a la aprobación de los equipos de cada una de las partes o las autoridades responsables de la gestión, según sea el caso. Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco de Colaboración se añadirán al mismo como adendas y formarán parte integrante del mismo.

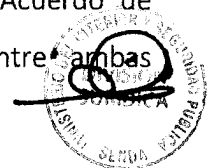
TERCERO: EFECTOS DEL ACUERDO

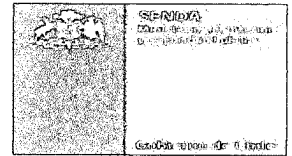
La ejecución de este Acuerdo Marco de Colaboración estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual de las partes, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el curso de su vigencia, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromisos de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

CUARTO: CONTRAPARTES

Ambas partes declaran conocer la circunstancia de que, dadas las necesidades de supervisión y colaboración en la zona geográfica en que se desarrollará el presente acuerdo, se hace necesaria la concurrencia en la suscripción de este acto, del Director Regional de Antofagasta de SENDA, don Alejandro Aguirre Campusano, quien también firma en señal de aceptación de dichas tareas

Adicionalmente, en este acto las partes nombran un Coordinador para éste Acuerdo de Colaboración, quien será la persona encargada de mantener contacto entre ambas instituciones:





La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N°611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Luis Alberto Loyola Morales por la Universidad de Antofagasta, consta de su nombramiento como Rector de la referida universidad, dispuesto por Decreto Supremo N° 342, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación. .


**MARIANO MONTENEGRO CORONA**
DIRECTOR NACIONAL
**GABINETE**
**LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
**LEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO**
DIRECTOR REGIONAL SENA DE ANTOFAGASTA

